



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 181, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANTONIO MARTINEZ TORRES.

SECRETARIOS: DIPUTADA AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRIGUEZ Y DIPUTADO ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe el quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **32** Diputados y Diputadas.

Por lo tanto, existe el quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los **Diputados Griselda Carrillo Reyes, José Ramón Gómez Leal y Reynaldo Javier Garza Elizondo**, por motivos propios de su encargo no podrán asistir a esta sesión, por lo que queda justificada su inasistencia.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte de registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con cuarenta y cinco minutos**, del día **5 de septiembre de 2013**.

Presidente: Compañeras y Compañeros Legisladores, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso a), 54 párrafo 1 y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento el Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 5 de septiembre de 2013. **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso de las siguientes actas, Acta **número 178**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 24 de agosto del presente año. Acta **número 179**, correspondiente a la Sesión Pública



Ordinaria, del día 25 de agosto del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, 1. Minuta por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros. **Séptimo**, Dictámenes, **1**. Con proyecto de Decreto que reforma diversos ordenamientos de la legislación vigente con el objeto de sustituir el término de equidad de género por el de igualdad de género. **2**. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se modifica la denominación al capítulo segundo; se adiciona el inciso i) en el artículo 3o., se reforma el inciso l) y m) del artículo 5o.; se adiciona un párrafo al artículo 49, recorriéndose el primero al segundo; se reforma el artículo 50 inciso b), se modifica la denominación al capítulo octavo; se reforman los artículos 59 y 61; se modifica la denominación al capítulo noveno; se reforma el artículo 63; se deroga el artículo 62; se reforman los artículos: 65, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; se adiciona una fracción V al artículo 8 y un párrafo quinto al artículo 9; se reforma el artículo 172 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; así como la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y VI del artículo 64 de la Ley de Hacienda de Tamaulipas, a fin de que los cobros de derechos por inscripción de compra de inmuebles se establezcan en base a una tarifa única. **3**. Con proyecto Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un contrato de comodato de un predio propiedad de su hacienda pública municipal, con la Asociación Tamaulipeca de Jubilados y Pensionados del ISSSTE A.C. **Octavo**, Asuntos Generales; y **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Compañeras y Compañeros Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto del año en curso**, implícitos en el **Acta número 178**.

Secretaria: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto del año 2013.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada.



Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 178**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **24 de agosto del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones, con fundamento en los artículos 22, y 112, de nuestra norma interna, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto.

Presidente: ¿Alguna compañera o compañero faltan de votar? Gracias, gracias.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Compañeras y Compañeros Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 25 de agosto del año en curso**, implícitos en el **Acta número 179**.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 25 de agosto del año 2013.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 179**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día **25 de agosto del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: Diputado Leonel Cantú, si el Acta fue leída y no está incluido, debe incluirse, ah muy bien, se instruye a la Secretaria General pueda en el Acta 179 conforme lo marca el 112, fracción III, incluir el sentido del voto del Diputado Leonel Cantú y otorgarle la constancia de que esta en el Acta, muy bien insértese y désele constancia por favor.

Presidente: ¿Alguien más tiene otra observación?, **Diputado Ceniceros**.



Presidente: Muy bien Diputado, en base al 112, fracción III de nuestra norma interna, se instruye a la Secretaría General para que otorgue sendas constancias a los Diputados que han solicitado el sentido del voto en los temas particulares que se trataron en el Acta 179, que incumben a las solicitudes respectivas. Solicito a la Secretaría General, expida las constancias correspondientes o copia del acta de referencia.

Presidente: ¿Alguna otra observación? Muy bien.

Presidente: No habiendo más observaciones, en base al artículo 22, de nuestra norma interna, esta Presidencia somete a la consideración del pleno el **Acta número 179**, con las observaciones instruidas para su debida consideración, en tal virtud habrase el sistema electrónico durante un minuto para la votación correspondiente.

Presidente: ¿Algún Diputado?, si Diputada, gracias. ¿Alguna Diputada, Diputado? Muchas gracias.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, esta Acta ha sido aprobada por **30 votos, unanimidad** en el pleno.

Presidente: Procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia.

A efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de las atribuciones, de esta Presidencia determinemos el turno o trámite que corresponda.

Solicito al Diputado **Rolando González Tejeda**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, Oficio fechado el 27 de agosto del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Adelante Diputada Secretaria.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, Oficios número 1593/2013 y 1594/2013, recibidos el 28 de agosto del actual, comunicando la clausura del tercer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio; así como la elección de la Comisión Permanente que fungirá del 31 de julio al 12 de septiembre de 2013, quedando como Presidente el Diputado Antonio Gaspar Beltrán.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, Oficio fechado el 1º de agosto del año en curso, comunicando Acuerdo Económico mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, exhortan al Congreso de la Unión, para que en el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los fondos de aseguramiento en partidas presupuestales específicas. Así como actualización e incrementen anualmente de acuerdo a los índices inflacionarios que se mencionen y que impacten directamente a los índices de aumento de combustibles, diesel, maquinarias y refacciones.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número 1547/2013, fechado el 23 de julio del presente año, remitiendo Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al Titular de la Procuraduría General de la República, para que dentro de la estructura de las Delegaciones Estatales, se establezcan las mesas de investigación especializadas en delitos ambientales.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se recibe y se agradece la información.



Secretario: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número 1555/2013, fechado el 23 de julio del presente año, remitiendo Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que de conformidad con sus atribuciones, garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Guerrero.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LX/1ER/OM/DPL/01548/2013, fechado el 23 de julio del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Cámara de Senadores, para que por medio de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte, se pueda dar seguimiento al proyecto de ley de reforma migratoria denominada “Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración” y respaldar al sector migrante mexicano en Estados Unidos de América.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0381-F25/13, fechado el 21 de julio del año actual, remitiendo Decreto por el que se le concede Licencia al Gobernador de dicha entidad, Fausto Vallejo Figueroa, para separarse de sus funciones.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Tampico, copia de Oficio número 3650, fechado el 12 de agosto del presente año, remitiendo la Ampliación y Transferencia al Presupuesto de Egresos 2013.

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LX/1ER/OM/DPL/01620/2013, fechado el 30 de julio del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que de conformidad con sus atribuciones se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, un rubro específico y suficiente para que sea aplicado en infraestructura y equipamiento de los centros escolares que se encuentren en zonas de alta marginación, así como a los de carácter multigrado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Tampico, copia Oficio número 3651, fechado el 12 de agosto del año actual, remitiendo Ampliación y Transferencia al Presupuesto de Egresos 2013.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 662/2013, fechado el 5 de agosto del presente año, remitiendo las Transferencias de recursos al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos correspondientes.



Secretaria: Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 666/2013, fechado el 5 de agosto del año en curso, remitiendo algunas Transferencias de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de la Inversión 2013.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Oficio número DGPL-1PE1A.-8.27, fechado el 21 de agosto del actual, mediante el cual comunica la instalación de sesiones extraordinarias correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Oficio número DGPL-1PE1A.-30.27, fechado el 23 de agosto del presente año, comunicando la clausura de sesiones extraordinarias dentro del segundo receso del primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Yucatán, Oficio número 15/2013, fechado el 15 de agosto del año en curso, el cual comunica la apertura y clausura del segundo período extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se recibe y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Yucatán, Oficio número 16/2013, fechado el 19 de agosto del actual, comunicando la apertura y clausura del tercer período extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Matamoros, Oficio número 164/2013, fechado el 29 de agosto del presente año, remitiendo el estado de Deuda Pública correspondiente al mes de mayo de 2013.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del municipio y se remite copia a la Auditoría Superior, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Oficio fechado el 4 de septiembre del presente año, mediante el cual envía propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Ciudadano Licenciado Hernán de la Garza Tamez.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En virtud de la importancia de la propuesta con que se ha dado cuenta, solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, tenga a bien dar lectura íntegra de la misma.

(Lectura de la propuesta)

Diputado Rolando González Tejeda: Victoria, Tamaulipas 4 de septiembre de 2013.
DIPUTADO OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, Presidente de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado, Presente. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal. La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. Como puede verse, la tesis del

federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país. En el específico caso de los Poderes Judiciales, el federalismo de la Constitución de 1917 se cimenta en el sistema de la doble jurisdicción, con dos órdenes de tribunales, los federales y los locales, dotados cada uno de su propia competencia. De acuerdo con esta idea, ambas categorías judiciales, es decir, la federal y la local, siendo autónomas y soberanas en sus respectivos ámbitos, incuestionablemente deben mantener relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación. Respecto a la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la fracción I del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, refiere que dicho órgano será integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos. En lo que respecta a su nombramiento, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Gobernador al H. Congreso del Estado, para que el Pleno lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos poderes del Estado, para nombrar los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano jurisdiccional estatal. Así mismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa. Por otra parte, la impartición de justicia es uno de los servicios públicos más trascendentes y sensibles que el Estado proporciona a la sociedad; de ahí, el imperativo de que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cuente con los recursos materiales y humanos suficientes e idóneos para la prestación de ese servicio público de impartición de justicia. En ese sentido, como es de su conocimiento, mediante el Punto de Acuerdo No. LXI-83 del 12 de diciembre de 2012, ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó separarse de sus funciones como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia, al C. Licenciado Alejandro Etienne Llano, con efectos a partir del 15 de enero del 2013. Cabe hacer mención, que el artículo transitorio segundo del citado Punto de Acuerdo dispuso que se hiciera del conocimiento, al Titular del Ejecutivo del Estado, así como al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes. En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer a ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas el nombramiento de Magistrado de Número que quedó vacante. Al efecto y con base en las citadas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la

fracción XIV del artículo 91, con relación a lo establecido por los artículos 58, fracción XXI, 95, 106, fracción I, y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133, párrafo 1º, y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez**, quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo. El profesional del derecho propuesto es originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde tiene su residencia; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia tanto en el litigio como en la función notarial y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral. La propuesta que mediante el presente se hace no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre el C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez** y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado. Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el profesionista mencionado, como abogado litigante, Notario Público, así como en la función pública, en la cual se ha desempeñado en diferentes cargos por más de diez años, entre los que destacan: Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado; Secretario Auxiliar del Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; Secretario Técnico del Fideicomiso de Seguridad Pública de Tamaulipas; Primer Sub-Procurador General de Justicia en el Estado de Tamaulipas; y Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten por Poder Judicial de Tamaulipas en la impartición de justicia. A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes: a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 2229, con número de folio 8192548 expedida por la C. Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 26 de agosto de 2013, con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento, nativo de este Estado y tener más de 35 años cumplidos a la presente fecha; b) Copia certificada de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha 27 de agosto de 2013, misma que justifica el pleno ejercicio de sus derechos

políticos y civiles, así como su domicilio; c) Certificado de Residencia número 841/2013 expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 26 de agosto del presente año, el cual avala su residencia actual; d) Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de fecha 25 de abril de 1988 con lo cual queda e) considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente; f) Copia certificada de la Cédula Profesional No. 1319561 expedida el 14 de febrero de 1989 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho; g) Constancia de no antecedentes penales de fecha 26 de agosto del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno; y, h) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 27 de agosto de 2013 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación. Por otro lado, el C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez** no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, toda vez que desde el 1 de septiembre del 2012 hasta la fecha se desempeñó como Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. De igual manera, la propuesta que se realiza tampoco encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco entre el C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez** y alguno de los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompañan una relación de datos biográficos y currículum vitae, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo para el que se postula. Con la propuesta que ahora formulo a esa H. Legislatura del Estado, deseo enfatizar la trascendencia que en el Ejecutivo del Estado se confiere a la formación de servidores públicos para la impartición de justicia. Estimo que en este caso concreto se atiende la previsión de la primera parte del párrafo sexto del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de proponer un nombramiento en favor de una persona que sirva con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia de Tamaulipas, tal y como lo ha hecho en las áreas públicas en las que se ha desempeñado. Mucho agradeceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley



sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación. Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida. Atentamente Sufragio Efectivo. No reelección. El Gobernador Constitucional del Estado, Egidio Torre Cantú, el Secretario General de Gobierno Herminio Garza Palacios.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeras y Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, para dar a conocer la **Minuta promovida por la Cámara de Senadores**.

Con gusto Diputado Presidente.

Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez: PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

Presidente: Diputada Arizoca, continúe Diputada.

Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez: PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTE. Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS**

UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA .FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS. ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad: **I. a XXIX-Q XXIX R.** Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales; **XXX.. :: TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará *previamente la* opinión de las entidades federativas. **"TERCERO.-** Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de, la entrada en vigor de dicha ley general. SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 22 de agosto de 2013. Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente, Senadora María Elena Barrera Tapia, Secretaria. Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales, México, Distrito Federal a 22 de agosto de 2013. Doctor Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Puntos Constitucionales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa Icela Arizoca**, para dar a conocer la ***Iniciativa de reformas a diversos ordenamientos promovida por el Ejecutivo del Estado.***

Diputada Rosa Icela Arizoca: Se recibió ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de diferentes códigos y leyes del Estado de Tamaulipas, en materia de Igualdad de Género.***



Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Equidad y Género**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales**, para dar a conocer la ***Iniciativa de reformas promovida por el Ejecutivo del Estado.***

Secretaria: Se recibió ***Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y de las leyes del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Trabajo y Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa Icela Arizoca**, para dar a conocer la ***Iniciativa de reformas a diversos ordenamientos promovida por el Ejecutivo del Estado.***

Secretaria: Se recibió ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de las leyes Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria.



Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los Dictámenes programados en el Orden del Día para la presente Sesión han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de los mismos de la siguiente manera: del dictamen número 1, dispensa de lectura de la parte resolutive, para dar a conocer la parte expositiva y del dictamen número 3, la dispensa de lectura íntegra, para enseguida proceder a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?

Presidente: Muy bien, Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura de los dictámenes en los términos propuestos, por 27 votos a favor y 2 votos en contra.

En tal virtud, procederemos en tal forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Jorge Luis Camorlinga Guerra**, quien dará a conocer la parte expositiva del Dictamen con ***proyecto Decreto que reforma diversos ordenamientos de la legislación vigente con el objeto de sustituir el término de equidad de género por el de igualdad de género.***

Diputado Jorge Luis Camorlinga Guerra: Con su permiso **Diputado Presidente y Diputado Secretario.** **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa mediante el cual se reforman diversos ordenamientos de la legislación vigente con el objeto de sustituir el término de equidad de género por el de igualdad de género**, promovida por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. Con relación a

la iniciativa antes referida, fue turnada también a estas comisiones, escrito de fecha 22 de agosto firmado por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el propósito de solicitar su adhesión y apoyo al proyecto en estudio, en razón que dichas reformas alientan el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos. En ese sentido esta dictaminadora ha tenido a bien a aceptar la propuesta de adhesión e incorporar en los archivos del presente dictamen dicha participación. Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2 inciso s), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 20 de junio del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** El objeto de la iniciativa sometida a consideración de este Órgano Legislativo que dictamina, es reformar diversos ordenamientos de la legislación vigente para sustituir el término equidad de género por el de igualdad de género, en razón de que en la actualidad se considera que el concepto de igualdad de género entraña una dimensión más amplia, por lo que la tendencia contemporánea en materia legislativa conlleva a instituirlo en el contexto jurídico estatal. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** En principio exponen los promoventes que a partir de la última década del siglo pasado y hasta la fecha, el debate sobre el principio de igualdad ha cobrado una enorme fuerza en el entorno del derecho internacional, y su conceptualización ha evolucionado considerablemente respecto al género. Con relación a lo anterior, señalan que a partir del establecimiento de diversos lineamientos en el orden jurídico internacional, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín en 1995, y la Organización de las Naciones Unidas, resulta un imperativo legislar para dar sustento a las políticas públicas que generen condiciones de igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos del desarrollo estatal. Manifiestan que es de ahí que actualmente se considere que el concepto de igualdad de género entraña una dimensión más amplia que el de equidad de género, por lo que la tendencia contemporánea en materia legislativa conlleva a la sustitución del término de equidad de género por el de igualdad de género. Citan al efecto algunos de los pronunciamientos efectuados por

organizaciones políticas internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, la cual ha establecido que la igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, así como el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política. Señalan que derivado de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo verificativo en el año de 1995 en Pekín y que culminó con la declaración de Beijing de ese mismo año, se profundizó en el análisis de los conceptos de igualdad y de equidad de género, dilucidándose que esta última constituye un principio complementario o adyacente que tiene respecto a ella un carácter instrumental, ya que contribuye a lograr la igualdad de género. Aluden que los términos de igualdad de género y equidad de género no son sinónimos ni equivalentes, porque la equidad no exige eliminar las desigualdades que existen contra las mujeres, sino que se constriñe a un trato imparcial que no exime la desigualdad que puede existir entre uno y otro género, propiciando por ende la posibilidad de ventajas injustificadas a favor del hombre para que éste destaque por encima de la mujer. Refieren que lo anterior justifica la imperante necesidad de que prevalezca el principio de igualdad sobre el de equidad respecto al género, así como la implementación de políticas públicas que coadyuven a lograr los fines que persigue la igualdad de género, entendiéndose a esta como el conjunto de principios, normas y objetivos formulados y sancionados por el Estado, dirigidos a la consecución de hecho y de derecho entre hombres y mujeres. Añaden que debe enmarcarse la importación de entender a la equidad como un concepto equiparable a la igualdad sino como un paso preliminar para lograr esta última. Argumentan que la igualdad de género como principio, tiene como elemento esencial la no discriminación, circunstancia que le otorga plena frecuencia normativa con lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Señalan que una de las premisas en la implementación de políticas públicas inherentes a la igualdad de género, lo es la máxima participación de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones con el hombre, circunstancia que hace necesario legislar para establecer las bases jurídicas que den sustento a ese propósito. Finalmente refieren que en nuestro país actualmente se están desarrollando acciones en ese sentido, y como ejemplo cabe citar la reforma efectuada al cambio de nomenclatura de la Comisión de Equidad y Género del Senado de la República para denominarse ahora Comisión para la Igualdad de Género, mediante sendas reformas efectuadas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del año 2012. **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.** Luego de analizar el contenido de la iniciativa que nos

ocupa, observamos que el objetivo general de este proyecto es la actualización y homologación de los distintos ordenamientos locales, formulando un cambio en su contenido que permita establecer el concepto de igualdad como una directriz que apoye el desarrollo de una estrategia integral para avanzar en la incorporación de la agenda de género en todos los sectores. *“El pleno y completo desarrollo de cualquier país requiere la máxima participación de la mujer y del hombre, en condiciones de igualdad, en todas las esferas: la política, la económica, la social y la cultural”*, así se afirmó en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México en junio de 1975. En ese contexto, queda de manifiesto que la acción legislativa en estudio tiene como objeto clarificar y colocar en su justa dimensión al concepto de igualdad como un acción que lleva implícita la equidad y no como erróneamente se había manejado en los últimos años, en donde ambos principios se utilizaban como sinónimos, para lo cual me permito transcribir a continuación dichos conceptos dentro del contexto de la norma jurídica en nuestro país. **Igualdad:** Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México. Por **igualdad de género** entendemos: la “ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos”. **Equidad:** Implica reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, asimismo, significa implementar mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones. Cada hombre, mujer, niño y niña tiene derecho a estar libre de cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición. Lo anterior se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en pactos y otros instrumentos internacionales. Con los cambios efectuados a la Ley para la Equidad de Género para denominarse Ley para la Igualdad de Género, Ley de la Juventud, Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, Ley de Adopciones, Ley de Desarrollo Social y Ley de Educación, todas para el Estado de Tamaulipas, se transversaliza nuestro marco jurídico local con el propósito de garantizar la incorporación de la perspectiva de género y, a la vez, valorar los alcances que traerán consigo dichas reformas, lo que permitirá dar un salto cualitativo para acelerar el avance que hoy en día se necesita para crecer como iguales ante los retos que se presentan. El género “es el conjunto de características específicas socio-culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres y las relaciones entre ellos”. Y que el género no era (y no es) sólo un concepto gramatical que atiende al significado biológico, sino que se refiere a la relación entre mujeres y hombres, y de la sociedad en general. En el trabajo realizado por estas Comisiones, se aprobó la propuesta del Diputado Alejandro Ceniceros Martínez de no reformar el inciso c) del artículo 6 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas,

toda vez que dicho inciso se considera debe prevalecer en sus términos con el propósito de armonizar con el resto del contenido de dicha ley, así mismo se acordó modificar el inciso a) relativo al concepto de igualdad de género. Bajo esa premisa, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que con las reformas efectuadas a los distintos ordenamientos arriba citados, se actualiza la condición de la mujer en Tamaulipas, obteniendo como resultado su plena integración como partícipe cabal e igual del hombre, al desarrollo económico, social, político y cultural de nuestro Estado, además de garantizar la igualdad sustantiva y eliminando toda forma de discriminación basada en las diferencias sexuales conforme lo establece el artículo 1o. de nuestra Constitución. Consideramos que con estas reformas se consolidan los esfuerzos de quienes en legislaturas anteriores han trabajado en pro de los derechos de las mujeres tamaulipecas, y que con la aprobación del proyecto en estudio, estamos cumpliendo como entidad y como país los compromisos que se han asumido en el orden internacional. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE CON EL OBJETO DE SUSTITUIR EL TÉRMINO DE EQUIDAD DE GÉNERO POR EL DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Camorlinga.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Amelia Alejandrina Vitales**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **31** votos a favor.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Héctor Martín Canales González**, quien dará a conocer el Dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se modifica la denominación al capítulo segundo; se adiciona el inciso i) en el artículo 3o., se reforma el inciso l) y m) del artículo 5o.; se adiciona un párrafo al artículo 49, recorriéndose el primero al segundo; se reforma el artículo 50 inciso b), se modifica la denominación al capítulo octavo; se reforman los artículos 59 y 61; se modifica la denominación al capítulo noveno; se reforma el artículo 63; se deroga el artículo 62; se reforman los artículos: 65, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; se adiciona una fracción V al artículo 8 y un párrafo quinto al artículo 9; se reforma el artículo 172 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; así como la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y VI del artículo 64 de la Ley de Hacienda de Tamaulipas, a fin de que los cobros de derechos por inscripción de compra de inmuebles se establezcan en base a una tarifa única.***

Presidente: Proceda Diputado Canales.

Diputado Héctor Martín Canales González: Gracias Diputado Presidente, con permiso de la Mesa Directiva. **Honorable Asamblea Legislativa.** La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se modifica la denominación al capítulo segundo; se adiciona el inciso i) en el artículo 3º, se reforma el inciso l) y m) del artículo 5º; se adiciona un párrafo al artículo 49, recorriéndose el primero al segundo; se reforma el artículo 50 inciso b), se modifica la denominación al capítulo octavo; se reforman los artículos 59 y 61; se modifica la denominación al capítulo noveno; se reforma artículos 63; se deroga el artículo 62; se reforman los artículos: 65, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; se adiciona una fracción V al artículo 8 y un párrafo quinto al artículo 9; se reforma el artículo 172 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio,** promovida por la Diputada Beatriz Collado Lara y el Diputado Manglio Murillo Sánchez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Así también, es de nuestro conocimiento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se, reforman las fracciones I y VI de la Ley de Hacienda de Tamaulipas, a fin de que los cobros de derechos por inscripción de compra de inmuebles se establezcan en base a una tarifa única,** promovida por el Diputado Manglio Murillo Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y dada la relación existente entre los temas de las acciones legislativas promovidas, los Diputados integrantes de este órgano parlamentario tuvimos a bien dictaminar ambas iniciativas en consuno. Quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** La Iniciativa promovida por la Diputada Beatriz Collado Lara y el Diputado Manglio Murillo Sánchez, y la acción legislativa propuesta por el Diputado Manglio Murillo Sánchez, fueron debidamente recibidas por el pleno legislativo los días 21 y 23 de mayo de 2013, respectivamente, y ambas forman parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario próximo pasado recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente. **II. Competencia.** Éste Poder Legislativo local, es competente para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el

ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, toda vez que las iniciativas referidas proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. **III. Objeto de las acciones legislativas.** Las iniciativas de mérito tienen como propósito incorporar a diversas leyes lineamientos normativos inherentes a los requisitos y elementos jurídicos que deben observarse en el proceso legislativo concerniente a la autorización para enajenación de inmuebles del patrimonio público que compete a este Congreso local; así también, se pretende actualizar la norma inherente al trámite relativo al servicio registral de operaciones sobre bienes inmuebles. **IV. Análisis del contenido de las Iniciativas.** Los autores de las acciones legislativas refieren en primer término, que el Estado y los municipios como entes públicos y órdenes de gobierno, llevan a cabo centenares de operaciones jurídicas durante los periodos de sus gestiones, desde cubrir las necesidades básicas para la población, como lo es la recolección de basura, agua potable y alcantarillado, alumbrado, entre otros servicios, pasando por la administración propiamente dicha, dígase servicios catastrales, de obras y otros servicios administrativos; hasta la seguridad preventiva; todas ellas se encuentran estipuladas bajo el régimen constitucional federal del artículo 115. Prosiguen expresando, que éste cúmulo de actividades permite el desarrollo de la administración pública estatal y municipal, a través de disposiciones jurídicas concretas se regulan dichas acciones; lo que redundaría en tres principales funciones: 1).- normar y acotar la fuerza pública y contributiva de dichas entidades para encaminarlos a rubros importantes para el desarrollo de la comunidad; es decir, el bienestar público; 2).- garantizar a la población el uso eficaz y eficiente de los recursos de la hacienda pública; 3).- dar independencia, autonomía y personalidad jurídica a las entidades públicas, para que éstas a su vez puedan desenvolverse en los ámbitos respectivos y puedan aterrizar los beneficios en pro de la población. Destacan que las entidades federativas siempre han gozado de una independencia, autonomía y por supuesto de soberanía propia, con características elementales como el territorio, población y gobierno, rasgos distintivos de gobiernos modernos que permiten autogestión libre de los recursos de su hacienda pública, así como de su patrimonio, esto, a través del ejercicio de su personalidad jurídica. No obstante, afirman que el elemento que le da coherencia a lo anterior es el orden jurídico del municipio libre pues éste forma la base de la división territorial del estado, de la organización política y administrativa, tal como se aprecia en el primer párrafo del artículo 115 constitucional. Continúan manifestando que los municipios al estar inmersos territorialmente en las demarcaciones estatales (por obvias consideraciones), dependen de la entidad federativa en cuanto a regulación normativa, sin embargo, refieren que es preciso destacar que gozan de una personalidad jurídica propia y por tanto forman un tercer orden de gobierno. Aluden también que antes

del año de 1999, constitucionalmente los municipios sólo eran considerados una unidad administrativa y al frente de dicha administración (como es sabido), un republicano ayuntamiento de elección directa y popular. Señalan que aún y cuando el gobierno emanaba de una práctica democrática, su ejercicio jurídico-político se limitaba por el desconocimiento como una entidad gubernamental con plena independencia y autogestión, como el resto de los órdenes de gobierno, y se le llegaba a equiparar como una especie de gobierno descentralizado de la entidad federativa. Con base en lo anterior, expresan que fue hasta diciembre de 1999 cuando una serie de reformas al artículo 115 constitucional y en específico a la fracción I del primer párrafo, vino a reconocer en el municipio un orden jurídico-político municipal, en otras palabras como un orden de gobierno coexistente con el federal, estatal y el del Distrito Federal. Aducen los promoventes que el orden jurídico-político municipal, al ser elevado a jerarquía constitucional deriva con ello la autogestión tan apreciada y necesaria para la consecución de los fines propiamente municipales sin ser afectados por los intereses de la entidad federativa, de modo que los Ayuntamientos pueden oponerse (en la medida de sus facultades y derechos) a disposiciones estatales que a su juicio afecten independencia o autonomía de gestión, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución. En ese sentido, señalan que con éste nuevo régimen constitucional los Ayuntamientos pueden tomar acuerdos aún más libres, en cuanto al manejo de su hacienda pública o patrimonio tendiente a la prosecución de los fines municipales, pues un rasgo característico de la auto-gestión, es precisamente, la facultad de poder administrar su propio patrimonio. Por otro lado, los accionantes expresan que el patrimonio en su sentido más amplio y general, se refiere a todos aquellos bienes que posee una persona a lo largo de toda su vida, citan que Julien Bonnecase se refiere a él como *"... el conjunto de reglas que rigen las relaciones de derecho y las obligaciones jurídicas, derivadas de la apropiación de las riquezas y del aprovechamiento de los servicios"*. Asimismo, agregan que el patrimonio comprende un activo y un pasivo: que contiene no solamente derechos y bienes, sino también obligaciones o deudas de naturaleza muy variada: derechos reales y los derechos de crédito u obligaciones. También señalan que de acuerdo con la Teoría del Patrimonio-Personalidad de elaboración de la escuela francesa de Aubry y Rau, se concibe el patrimonio como una emanación de la personalidad; entre persona y patrimonio existe un vínculo permanente y constante. En ese sentido, los promoventes indican que el derecho en México reconoce dos tipos de personas: las físicas y las jurídicas o morales. En las segundas, se requiere de una subclasificación por la naturaleza de las actividades que llevan a cabo y son dos: personas jurídicas privadas y públicas. Aducen en su exposición de motivos, que es el Derecho Civil mediante el cual se regulan los aspectos patrimoniales de las personas físicas o morales pues se encarga de establecer las pautas legales en virtud de las cuales se desarrollarán las relaciones que emanen de dichos vínculos. Propiamente el Derecho

Civil regula las relaciones que deriven de la interacción entre personas físicas o jurídicas de carácter particular, esto es, Derecho Civil Privado en cuanto al objeto de su regulación, (bienes propios de los particulares) indican que no deja de ser Público en cuanto a los sujetos a quienes va dirigido, -porque es para los gobernados-, y su característica normativa es que es general. Continúan expresando que el municipio como tal, tiene personalidad jurídica reconocida en la Constitución, y por tanto posee un patrimonio que le permite el desenvolvimiento en sociedad para consecución de sus fines primordiales, entre otros, la Administración Pública municipal y el gobierno del mismo. Ésta personalidad la desarrolla a través de la autogestión del patrimonio considerado como de carácter municipal por la ley, y por tanto, perteneciente a un régimen civil especial. En otro sentido, los accionantes expresan que al patrimonio de los municipios se le conoce comúnmente como hacienda pública municipal y el municipio (propriadamente el Ayuntamiento), es el encargado de administrarlo a través de disposiciones reglamentarias municipales o acuerdos de cabildo correspondientes cuyo fin primordial siempre será el beneficio de la población o bien el de preservación del propio patrimonio municipal. También señalan que, en términos generales (como ya se anotó anteriormente) el patrimonio es el conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una persona física o jurídica. Refieren que el municipio como tal, es una persona colectiva de carácter público, consecuentemente es susceptible de administrar dichos bienes. Ahora bien, destacan que el municipio al ser un ente público, por vía de consecuencia, toda la composición de su patrimonio también lo es. En tal virtud, estiman que esta característica particular del patrimonio de cualquier entidad, ya sea federal, estatal o municipal, se vuelve sui generis en cuanto a su regulación, y encuentra fundamento, precisamente en que, si bien es cierto que dichas entidades son personas con personalidad jurídica propia, también lo es que su formación y origen obedece sustancialmente a fines colectivos o de beneficio común. Los autores de las acciones legislativas refieren que la administración de los bienes de los municipios no puede alejarse por ningún motivo o razón del beneficio o utilidad pública, de lo contrario se cuestionaría la legitimidad de la procedencia o consecuencia de tales actos. Mantienen expresando que si se analiza bajo el principio de causalidad; la causa de administrar propiadamente la hacienda pública trae como efectos el beneficio comunitario. Desde otra perspectiva resulta ilógico: pues si el efecto no redundaba en beneficio, no tiene un legítimo origen, por tanto aluden es y debe ser inválido todo acto cuyos efectos no sean en pro de los gobernados o fines comunes. Bajo esta tesis, señalan que los bienes de los municipios (o de cualquier entidad de gobierno) son tratados bajo una normatividad jurídica diferente al de los bienes de los particulares. En base a lo anterior, afirman que el régimen de los bienes municipales o estatales descansa sobre las siguientes premisas: a) La independencia y autonomía de gestión administrativa del Estado y los municipios. b) La personalidad jurídica propia para administrar su hacienda pública. e) Sujeción a los principios de transparencia y acceso a la información

pública. d) Consecución de fines públicos, acciones de utilidad pública, beneficio social y preservación propia de las entidades, por tanto: e) La naturaleza del patrimonio público es de carácter excepcional y se rige por disposiciones normativas especiales. Por ello, indican que lo anterior, es de suma importancia para conocer los alcances normativos, que sirvieron de sustento para darle sentido a las leyes que regulan el manejo de los bienes públicos estatales y municipales; por consecuencia a la presente acción legislativa en estudio. Igualmente refieren que aunado a lo anterior, el manejo de la hacienda pública estatal o municipal debe ser de tal forma que permita al ciudadano conocer a fondo lo concerniente al uso, administración y destino de los bienes objeto del patrimonio. Esto obedece a los principios de transparencia y acceso a la información pública con relación a la administración de recursos públicos, entre otros. En atención a ello, debe disponerse el principio de publicidad de dichos actos, no solamente por vía de decretos, sino a través de la creación de secciones especiales para registrar el patrimonio estatal y municipal. Continúan manifestando que actualmente en Tamaulipas, existe un régimen jurídico regulador de lo relacionado a las operaciones de traslaciones de dominio de los bienes del estado y los municipios, en primer término la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. Aluden también que estas disposiciones en términos generales establecen lo siguiente: a) Libre administración de bienes estatales y municipales. b) Derechos y obligaciones de dichas entidades públicas. e) Regímenes de los bienes públicos. d) Procedimientos administrativos en lo que respecta a operaciones de traslación de dominio. e) Registro, control y sistemas de información inmobiliaria. Con base en lo anterior, expresan que en cuanto al inciso a) y b), ya han sido objeto de estudio de la presente acción legislativa, las regulaciones normativas son en concreto las contenidas tanto en la Constitución Federal como en la local, así mismo lo concerniente en el Código Municipal. Aducen los promoventes que en lo que respecta a la regulación específica tenemos la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; esto se engloba en los incisos e , d) y e). En cuanto a los regímenes de los bienes públicos y los procedimientos administrativos (incisos c y d respectivamente) aducen que la Ley de Bienes del Estado y los Municipios de Tamaulipas, establece lo siguiente: *CAPITULO TERCERO DE LOS BIENES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Artículo 12. El Estado de Tamaulipas y los Municipios que lo integran están investidos de personalidad y capacidad jurídicas para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de los servicios públicos que les correspondan.* En ese sentido, señalan que dicha ley acota que los bienes pueden estar sujetos a dos regímenes; un régimen jurídico de los bienes del dominio público y el régimen jurídico de los bienes del dominio privado. Por otro lado, los

accionantes citan también el artículo 13 de la misma ley: *Artículo 13. Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser: a) Bienes del dominio público; o b) Bienes del dominio privado.* Con relación al párrafo que nos antecede, los promoventes aseveran que en cuanto a los primeros se clasifican en dos: 1) aquellos cuya utilidad esté condicionada al Servicio Público; y 2) de uso común. Entre los destinados establecen al Servicio Público, pueden ser los edificios destinados a la administración pública; los de Uso Común lo son: parques, plazas o áreas verdes recreativas, entre otros. Mencionan que estos bienes tienen un carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, además no son susceptibles de gravámenes o afectaciones de dominio, posesión o cualquier acción real. Asimismo, agregan que en cuanto al segundo de los regímenes, que es el de los bienes del dominio privado, son aquellos que usan el Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades, mientras no sean usados para un servicio público específico o que sea de uso común. También comenta que éstos tipos de bienes mantienen la característica de ser inembargables e imprescriptibles, pero no son inalienables, es decir, pueden ser objeto de actos jurídicos, y por su naturaleza están sujetos al derecho privado, pero solo en términos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. También señalan que en el caso del régimen jurídico de los bienes del dominio privado; por virtud de la naturaleza misma de los bienes del Estado o los municipios, existe un procedimiento especial y de carácter administrativo por el cual estos bienes son extraídos de la esfera pública patrimonial y con ello ser susceptibles de actos y hechos jurídicos que las leyes generales (llámense códigos civiles) determinan, es decir, entran, con todos sus efectos, al mundo jurídico del derecho privado; que es el caso de las donaciones y permutas; o bien, temporalmente en el caso del comodato. Aseguran los accionantes que para tal efecto, las autoridades estatales y municipales tienen facultad expresa para iniciar este procedimiento administrativo denominado desincorporación, comentan los promotores que éste proceso saca virtualmente de la esfera pública patrimonial los bienes para que puedan ser objeto de las leyes generales que rigen en la materia. En ese sentido, indican que éstos procedimientos están sujetos, por obvias consideraciones, a condiciones de beneficio social, utilidad social o colectiva y sin fines de lucros entre otros. Aluden la importancia del aspecto lucrativo, puesto que en la inteligencia de que los bienes provienen del patrimonio de las autoridades estatales y municipales, por tanto de su hacienda pública, su empleo debe ser enteramente de utilidad social y sin perseguir la obtención de ningún tipo de ganancias, porque de otro modo refieren, se estaría en el absurdo de que los gobiernos estatales y municipales estarían proveyendo a los particulares de capital (a título gratuito), para que constituyan parte del patrimonio de los particulares. Aseguran los promoventes que a pesar de lo anterior, la ley estatal no es precisa en determinar la metodología a seguir para llevar a cabo estos procedimientos. Advierten que sólo se limita a enunciar y describir los actos que pueden ser objeto de dichos procedimientos y de forma muy sencilla en que deben de

documentarse (artículos 49, 50 Y 51 de La Ley de Bienes del Estado y los municipios). Aducen en su exposición de motivos que consideran necesario que dicha ley sea concreta, específica, explícita y en la mayor medida inequívoca, para que el procedimiento sea tal, que no deje lugar a múltiples interpretaciones, que éstas sean equívocas o erróneas, así como la homologación de los preceptos, dejando como excepción el uso de la aplicación supletoria o bien, reducirla al mínimo. Destacan los iniciadores de las acciones legislativas que nos ocupan, que para lograr la mayor transparencia y acceso a la información pública en cuanto al Registro, Control y Sistemas de Información Inmobiliaria, se propone la creación material de un Registro de los Bienes Inmuebles del Estado y de los municipios, a fin de regular y vigilar todos aquellos actos que afecten de algún modo al patrimonio. Refieren que lo anterior es de acuerdo a lo ya establecido en el numeral 5 párrafo 1, inciso I) de la Ley de Bienes del Estado y de los municipios (vigente). Detallan que en el artículo se menciona la existencia de un Registro Administrativo de la Propiedad Pública, mismo que no concurre en la legislación que regula la actividad del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado. Bajo esa tesitura, los accionantes expresan que de ahí la necesidad de la creación material mediante la presente acción, pues ésta laguna legislativa ha existido desde la promulgación de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios (en el año 2004), y omitida la creación del registro mencionado, desde la promulgación de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble en el año 2008. También señalan que, la operación del Registro Administrativo de la Propiedad Pública será bajo el régimen actual, es decir, la actividad registral concentrada en la administración pública estatal pero descentralizada para la eficiencia de los procesos registrales, con oficinas regionales, actualmente ya distribuidas en el territorio tamaulipeco. Por ello, destacan que la implementación de un registro público específico obedece a la propia naturaleza de los bienes del Estado y sus municipios, como en la iniciativa en estudio. Por otra parte, aducen que la propia legislación de bienes estatales y municipales del Estado, establece un Sistema de Información Inmobiliaria en su artículo 59, mismo que puede funcionar a la par del Registro Administrativo de la Propiedad Pública, puesto que el primero tiene como fin obligar a las autoridades a llevar un control interno de su patrimonio e información de primera mano para utilidad municipal y de acceso a los ciudadanos. Por otro lado, manifiestan que la finalidad que persigue el Registro Administrativo de la Propiedad Pública, es diferente, pues, la naturaleza de un Registro Público es para que surta efectos contra terceros, de acuerdo a los principios de la fe pública registral y la presunción de veracidad de sus actos. Ahora bien, aseguran que la Ley de Bienes ya multicitada, contiene en su Capítulo Noveno, preceptos para "... [E]l Control Administrativo y del Régimen de Bienes Inmuebles del Dominio Público y del Dominio Privado" a partir de los artículos 63 al 73. En ese tenor, indican que éste articulado contiene disposiciones que son concernientes a la actividad registral, pues hace referencia a una serie de derechos y

obligaciones de los entes estatales, municipales así como los responsables (servidores públicos) que operan éste control administrativo, sobre materia de inscripciones, constancias, certificaciones y cancelaciones sobre propiedad inmueble del Estado y municipios. Continúan afirmando que estos actos mencionados, son formalmente parte de la actividad registral que se lleva a cabo por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a la legislación vigente desde 2008 para Tamaulipas. Por otro lado, señalan que la Ley de Bienes del Estado y Municipios no ha sido reformada en éste segmento, desde que entró en vigor en 2004, y aluden que claramente se puede inferir que algunos preceptos pueden resultar repetitivos en funciones, es decir, duplicidad normativa sobre un hecho. Y por otra parte, puede llegar a ser invasiva en cuanto al régimen competencial, puesto que formalmente la actividad registral pertenece a la administración pública estatal. Agregan que lo anterior no resulta contradictorio en cuanto a llevar un control interno, como ya se mencionó antes. Sin embargo, exponen que es preciso establecer un régimen claro sobre el carácter de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, por lo que se propone que dicho Capítulo sea denominado "De los Actos en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública" cambiando el contenido del artículo 63 y derogando el 64, que contienen disposiciones propias de la actividad registral, y reformar así como homologar el resto del articulado conforme a la propuesta de la presente acción legislativa. También advierten que, de acuerdo con ello, se modificarían los incisos l) y m) del artículo 5 de la referida ley, para homologarlo con lo anteriormente dispuesto. En esa misma tesitura también se propone modificar el nombre del Capítulo Segundo, cambiando la palabra "facultades" por la de "obligaciones", de ese modo se quita el poder potestativo, es decir, de decisión de la autoridad y se le obliga a que corresponda con las funciones ahí dictadas para maximizar su ejercicio público frente a los gobernados, además hay que agregar que el contenido de dicho Capítulo es de carácter vinculante más que potestativo. De igual manera, los promoventes proponen que si hubiere falta de disposiciones expresas, tanto en la Ley de Bienes del Estado y Municipios, como en la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se puedan suplir recíprocamente sin detrimento del régimen supletorio ya establecido en cada una de las leyes mencionadas. Afirman que lo anterior, es con la finalidad de establecer esa conexión que obligadamente por la naturaleza de los actos que se describen en una y otra ley deben estar relacionadas, cosa que señalan actualmente no se establece. Asimismo, precisan que en éste rubro, cabe resaltar que la recién reformada Ley General de Contabilidad Gubernamental, precisa la obligación que tienen los entes públicos de incluir una relación de bienes patrimoniales en sus cuentas públicas, citando textualmente el siguiente artículo: *"Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. a III. ...Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo"*. Así también, los accionistas de la iniciativa

en estudio, destacan que con la creación de un registro especializado en bienes inmuebles, y del manejo de un sistema interno de información, permitirá a los entes públicos estatales y municipales estar en la posibilidad de cumplir con la obligación en la citada ley federal. Por lo que corresponde a la reforma propuesta a la Ley de Hacienda, exponen mediante sus consideraciones la necesidad de actualizar el contenido de la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda, respecto al trámite de servicios de carácter registral con relación a operaciones relativas a bienes inmuebles. **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.** Como punto de partida es de señalarse que esta dictaminadora estimó factible dictaminar en conjunto las acciones legislativas con relación a las cuales emitimos nuestra opinión, ya que estas inciden en actos jurídicos relativos a bienes inmuebles. Cabe precisar que el Congreso del Estado de acuerdo al artículo 58 de la Constitución Política del Estado está facultado entre otras cosas para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, dicho acto forma parte de la actividad parlamentaria y a la vez es el último paso para determinar la situación jurídica de un bien inmueble de los gobiernos estatal o municipal según sea el caso. Es así que para el debido cumplimiento de los fines del Estado y de los municipios, el derecho reconoce la potestad para adquirir y usar determinados bienes en función de las actividades que ejecute el ente público. Estos bienes, por el fin al que están vinculados, deben de gozar de una protección jurídica especial para garantizar la persistencia del interés común sobre el de particulares y atender el cumplimiento permanente e ininterrumpido de la función pública. A través del tiempo y conforme a la evolución del derecho administrativo, se ha llegado a precisar de manera bastante amplia tanto en la doctrina como en los ordenamientos jurídicos que regulan esta materia, las clasificaciones de los bienes que integran el patrimonio del Estado en razón de su uso, de su naturaleza jurídica, de su incorporación al dominio público, del destino y de algunas atribuciones de carácter funcional. En Tamaulipas, la legislación tanto constitucional como ordinaria ha previsto diversos aspectos que regulan la actividad patrimonial del Estado y de los municipios, previendo los principios esenciales de su garantía jurídica, como son la inviolabilidad de la propiedad como un derecho de los habitantes y de la expropiación como un método de excepción ante causa de utilidad pública y facultades al Congreso del Estado para autorizar la enajenación de bienes, que sirve como un medio de control para el cuidado y uso racional de estos bienes. Por lo que hace a los actos de incorporación, desincorporación, afectación, desafectación, cambio de uso o destino y cambio de usuario, contenidos en el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, son procesos de carácter administrativo y no todos desencadenan un trámite legislativo como es la facultad de autorización de enajenación de bienes, ahora bien, esa facultad constitucional es la validación de la trasmisión de dominio de un bien de la hacienda pública estatal o municipal según sea el caso, esto quiere decir que solamente formaliza el acto de traslación de dominio para una de las partes, es por ello que no

podemos precisar la metodología que pretenden los accionantes a todos los actos contenidos en el precepto antes mencionado. Aunado a lo anterior, debemos ser claros que los procesos administrativos terminan con la resolución del Estado o de los Municipios, y algunos de éstos procesos dan inicio a un acto parlamentario, el cual concreta un procedimiento de enajenación que en realidad encierra dos procesos uno administrativo y otro legislativo. Por otra parte, la actividad de registro en virtud de la actividad de transmisión de dominio de los bienes de los particulares como del Estado y de los municipios, actualmente se establece en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública del Estado y de los Municipios, respectivamente, el funcionamiento que de acuerdo a las facultades y obligaciones les otorgan las leyes respectivas, se encuentra ya normado, así como establecidas las funciones que tendrán cada uno de éstos, así también la actividad financiera que se lleva a cabo alrededor de éstos actos y los cobros por las inscripciones o registros de los mismos, es así que no es necesario precisarlo de la manera que pretenden los accionantes. En torno a lo anterior, se encuentra establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Sistema de Información Inmobiliaria con el objeto de integrar los datos de identificación física y antecedentes jurídicos, registrales y administrativos de los inmuebles propiedad del Estado y de los municipios. En este tenor consideramos que de la manera que se encuentran establecidos actualmente en los ordenamientos tanto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los Registros Administrativos de la Propiedad Pública del Estado y de los Municipios, así como el Sistema de Información Inmobiliaria, cumplen con la función primordial por la que fueron creados desde la entrada en vigor de la ley. Por lo que respecta a la propuesta de reforma a la Ley de Hacienda del Estado, consideramos que amerita realizarse un estudio más a fondo, toda vez que existen otras disposiciones dentro del mismo ordenamiento que requieren actualizarse en el mismo sentido que plantea el promovente. En tal virtud, y toda vez que han sido esgrimidos los criterios y planteamientos que esta Diputación Permanente considera pertinente en relación al objeto planteado por las acciones legislativas en estudio, emitimos el presente dictamen estimando declararlo improcedente por las consideraciones expuestas. Es así que, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se modifica la denominación al capítulo segundo; se adiciona el inciso i) en el artículo 3º, se reforma el inciso l) y m) del artículo 5º; se adiciona un párrafo al artículo 49, recorriéndose el primero al segundo; se reforma el artículo 50 inciso b), se modifica la denominación al capítulo octavo; se reforman los artículos 59 y 61; se modifica la denominación al capítulo noveno; se reforma artículos 63; se deroga el artículo 62; se reforman los artículos:**

65, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; se adiciona una fracción V al artículo 8 y un párrafo quinto al artículo 9; se reforma el artículo 172 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y VI de la Ley de Hacienda de Tamaulipas, a fin de que los cobros de derechos por inscripción de compra de inmuebles se establezcan en base a una tarifa única, por tanto se archiva el expediente como asunto concluido. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 6 días del mes de agosto de 2013. La Diputación Permanente, el de la voz Diputado Héctor Martín Canales González, Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto y Diputado Humberto Rangel Vallejo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Canales.

Muchas gracias Diputado Murillo. A los miembros de la Comisión Permanente y para efectos de formulación de fundamentos y sólo expresión de fundamentos, porque los argumentos han sido expuestos en la lectura, tiene el uso de la palabra el Diputado Canales, si tiene alguna explicación adicional que argumentar.

Diputado Héctor Martín Canales González. Diputado Presidente, los argumentos y fundamentos fueron leídos en la exposición de motivos.

Presidente: Es todo su planteamiento Diputado.

Diputado Héctor Martín Canales González. Sí señor.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota. Diputada Collado, en contra, Diputado Manglio, en contra,

Diputado René, a favor, muchas gracias; Diputado Ceniceros, en contra. Algún otro Diputado o Diputada.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara, conforme a nuestro procedimiento interno.

Diputada Beatriz Collado Lara. Gracias Presidente; Secretarios; compañeros Diputados y Diputadas; público en general que nos acompaña; medios de comunicación. Bueno pues el caso que nos ocupa, una reforma a diversas disposiciones del Código Municipal y Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio relativas a los procesos administrativos, como ya se vertió aquí de enajenaciones de bienes del estado y municipios, misma que fue dictaminada de manera negativa. Me permito precisar algunos puntos de la mencionada iniciativa, esta iniciativa tiene como principal objetivo regular de forma clara y eficiente los procesos por los cuales el estado y los municipios disponen de sus bienes, es decir, la forma en que los venden, los donan, los cambian o los presta. Todas las formas que marca la ley como es el comodato, la donación, la permuta. En la inteligencia de que dichos bienes inmuebles no son más que recursos materiales del municipio generados a través del pago de impuestos y algunas por donaciones de los propios ciudadanos tamaulipecos, puesto que el patrimonio estatal y municipal es propiamente de todos los ciudadanos del estado o de los municipios. De tal modo que ante esta situación los entes del gobierno tienen que manejar en estricto apego a derecho, cualquier movimiento que hagan respecto a estos bienes. Reglamentar los procesos administrativos de enajenación de bienes inmuebles, es cuidar el patrimonio de los ciudadanos tamaulipecos, es de tener mejores herramientas de transparencia para que nuestros representados tengan seguridad jurídica de lo que hacen sus gobiernos con los bienes públicos. Son los ciudadanos los principales beneficiados, no los gobiernos que cambian cada tres o cada seis años. Por lo anterior y en mi calidad de Diputada, es mi obligación principal que esta iniciativa no representa otra cosa más que el trabajo y resultado de casi tres años, al día de hoy estamos a dos años casi nueve meses de que iniciamos en esta Legislatura y la experiencia de comisiones es una experiencia muy valiosa. En la Comisión de Patrimonio, la cual presido, varios de los compañeros aquí presentes forman parte, pues como ustedes saben, cada comisión se conforma de 7 integrantes. Pues estuvimos recibiendo un sinnúmero de donaciones, permutas, comodatos de los entes de gobierno, como es de todos conocido y bueno esta iniciativa está fundamentada en experiencia pura, del día a día de la Comisión de Patrimonio Municipal, como ya lo mencioné. Y bueno, como legisladora no puedo dejar pasar antes de concluir esta legislatura, de plasmar todas esas experiencias y se vean reflejadas en la iniciativa que el día de hoy, pues se nos está dictaminando de manera negativa. Esta iniciativa también lleva el objeto de que las

próximas legislaturas al iniciar que en breve iniciará la Sexagésima Segunda Legislatura, pues tengan este enriquecimiento de todos los puntos que vimos a lo largo de esta Legislatura LXI y que en el siguiente dictamen del orden del día, pues ustedes se darán cuenta, ahí voy a hacer una propuesta precisamente por el día a día de lo que vemos en las comisiones. De que muchas veces los ayuntamientos al donar la ley actualmente como está, no clarifica ciertos puntos documentales que nosotros fuimos exigiendo a lo largo de esta legislatura para darle claridad al proceso de donación o de comodato o de permuta de los bienes. Esta es una problemática como ya lo mencioné, que nos enfrentamos desde un principio y que fuimos resolviendo al punto de que bueno pues ya estamos ahorita por terminar y toda esa experiencia, pues no queda registro. No queda registro y los próximos legisladores que integran esa comisión pues tendrán que empezar de cero, como está la ley actualmente y que no reaunda, no entre en profundidad con todos esos puntos que nosotros detectamos. La Comisión de Patrimonio, nuevamente que menciono, que presido, pues lo que busca en voz de su servidora y creo que eso fue el sentir de todos y cada uno de los compañeros quienes integramos esa comisión, pues busca certeza jurídica, busca clarificar, darle transparencia tanto en el ámbito municipal y estatal de estos recursos, que si bien no lo vemos en un, manifestado en números, pero sí tienen un valor como ya lo mencioné, muy importante en las arcas de los municipios y de los ayuntamientos. Por este motivo y en aras a que esa experiencia no vaya a dar, esa experiencia no vaya a dar a un rincón y esa experiencia sea por dos formas, también aprovechada. Porque recordemos, a nosotros como legisladores pues nos pagan los ciudadanos, devengamos un sueldo y ese sueldo, pues también estamos obligados a ser mejores, a tener las mejores prácticas y esas prácticas se adquieren al día al día, con nuestro trabajo, lo que uno va viendo, porque todo trabajo es perfeccionar y eso es lo que recoge esta iniciativa. A mí me queda claro que la comisión dictaminadora de la permanente, pues empezó a ver un montón de iniciativas, me queda claro que tuvo que pedir opiniones, me queda claro que muy posiblemente esto va a poner en manifiesto el que haya los elementos precisos y claros para evitar que los ayuntamientos, sobre todo los ayuntamientos, trasladen bienes públicos en manos de particulares. Por este motivo, mi votación será en contra, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputada Collado. Tiene el uso de la palabra el Diputado René Castillo de la Cruz. Sí Diputada, cuál reglamento Diputada.

Diputado René Castillo de la Cruz. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros, sólo para manifestarles que yo creo que todos tenemos la misma preocupación que tiene la Diputada que me antecedió en la palabra, la transparencia y el ejercicio puntual de la función pública. Ya hay ordenamientos claros en la materia y en lo referente al registro de la propiedad patrimonial de estados y municipios, ya está en la legislación que tenemos

actualmente, cómo debemos de llevar nosotros ese registro de bienes patrimoniales. Adicionalmente a eso en la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental que se acaba de aprobar, también en un capítulo se manifiesta esa obligatoriedad de llevar ese registro de bienes patrimoniales de estado y municipios. Adicionalmente a esto el Grupo Parlamentario del PRI, el Verde Ecologista y Nueva Alianza, estamos presentando una iniciativa sobre fiscalización y se habla precisamente también de dar facultades a la auditoría para que tenga la posibilidad de acceder a estos registros de bienes patrimoniales para darle seguimiento en cuanto a qué o qué dispongan tanto el municipio y los estados de esos recursos que ciertamente le pertenecen a la sociedad en lo general. Entonces, por lo anteriormente expuesto, mi voto será a favor y espero que así lo hagamos la mayoría de los que estamos en este Pleno para que las cosas se den como actualmente la tenemos en nuestro ordenamiento legal, es todo.

Presidente: Muchas gracias Diputado René Castillo. Tiene la palabra el Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Diputado Presidente con su permiso; Diputado Secretario; Secretaria, con su permiso, con el permiso del Pleno. Antes que nada Diputado Presidente, quisiera pedirle si podría preguntarle al pleno, si por única ocasión me pudieran permitir la exposición de mis argumentos en este sentido y con el compromiso muy personal de hacer todo lo posible por ser breve, de que en el caso de que tuviera necesidad de utilizar 1 o 2 minutos más, si me los pudieran conceder en caso de que fuese necesario.

Presidente: Diputado Murillo, proceda usted a la utilización de sus primeros 15 minutos y después haremos el procedimiento necesario en virtud de que es ley, no está a consideración del Pleno, adelante.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Perfecto, primeramente me parece y quisiera citarlo bajo contexto para que lo vayamos entendiendo todos, si me hace favor los encargados del sonido, si podrían abrir un poco el sonido para no verme obligado a inclinarme y poder platicar más firme, gracias, y poder respirar con mayor facilidad. Estamos ante un problema que está, yo creo que no tiene discusión y que es de voluntad política y de responsabilidad legislativa, yo creo que es el primer caso que vengo a exponer a esta tribuna de la mayor seriedad y por primera vez con fundamentos sumamente sólidos porque no me corresponden a mí, sino corresponden a personas que son dotas en la materia. Presentó un servidor una iniciativa para corregir el artículo 64 y dos fracciones de ella, porque ha sido declarado que es inconstitucional y lo han declarado en distintas y reiteradas ocasiones jueces federales. Se ha llegado incluso al caso de que los ejecutores

o beneficiarios de los recursos que se obtienen por lo que mandata este artículo, que son las ganancias que obtienen por el registro de los documentos catastrales, se ha determinado sin lugar a dudas no entra en discusión, que es un artículo inconstitucional. Los 36 Diputados que estamos aquí presentes, tenemos la obligación, el deber de hacer valer la ley, de cumplirla y de hacerla valer. Me llamó mucho la atención, la forma tan desinteresada, tan minimizada en que la comisión trató este caso. Se está hablando de millones de pesos y se está hablando de algo más importante que los millones de pesos, el respeto a la vigencia del estado de derecho en Tamaulipas. Ustedes saben que sino se respeta el derecho, su paso natural es la anarquía, citar ejemplos, resulta ocioso y doloroso. Tengo aquí unos documentos en mis manos, este primero a los Diputados interesados que lo gusten analizar, se encuentran en la página del Tribunal Federal, esto es una sentencia donde un Juez Federal establece muy claramente que el cobro que se está realizando por el registro de los documentos catastrales es inconstitucional y lo establece con base en una jurisprudencia, no hay salida. No hay duda de que es inconstitucional y le conceden el amparo, fíjense bien lo grave, le conceden el amparo a un particular en contra de las acciones de este Congreso y de las secretarías que se encargan de recaudar. Estamos ante una palmaria, ante una excesivamente evidente violación a la ley, sin dudas, está cometida. Y aquí en este Congreso hay varios abogados, muy valiosos, muy inteligentes que lo saben y ojalá pudiera escuchar sus expresiones en ese sentido. Son varios los casos de que personas morales, les cobran más de lo debido, la ley establece que se les cobre el 8 al millar y el 4 al millar, en el registro. Sobre el valor del 8 al millar y a la inscripción de los créditos hipotecarios 4 al millar, ambos tomados como base del valor de la operación contenida en el documento de inscripción. Voy a ser un poco rápido por la premura del tiempo, les voy a leer la resolución de un Juez Federal, dice: ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias ha establecido criterio jurisprudencial en el sentido de que tratándose del pago de derechos de inscripción de escritura en el registro público, cuando se cuantifica mediante el porcentaje sobre el valor de la operación contenida en el documento motivo de la inscripción, es contrario a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad. Porque no se toma en cuenta el costo del servicio que presta el estado, sino un elemento ajeno, como lo es el valor de la operación contenida en el documento motivo de la inscripción. Y que tal circunstancia, gracias, y que tal circunstancia conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, dependiendo del valor de la operación contenida en el documento motivo de inscripción, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes pagarán una mayor o menor cantidad dependiendo del valor de la operación, provocándose que en los mismos servicios se causen derechos distintos, lo que resulta contrario al principio de equidad tributaria, previsto en la fracción IV del artículo 31 constitucional. Dice, de tal suerte que el monto de los derechos a pagar, se fija de

acuerdo a la capacidad contributiva del solicitante del servicio, que da lugar a una escala de mínimos y máximos en función a la capacidad contributiva del causante, lo cual es inconstitucional, subrayo, es inconstitucional puesto que tal proceder es aplicable, permítame el paréntesis, porque vale la pena subrayarlo, es aplicable a los impuestos, pero de ninguna manera a los derechos, cuya característica es distinta. Quién estableció este criterio, el máximo órgano jurisdiccional de este país, de esta nación, así lo estableció el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave P/J298, para quienes se interesen de leerla. Voy a extraer otro pedazo; dice: así también determinó que por derechos debe entenderse las contraprestaciones que se paguen a la Hacienda Pública del Estado como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que lo soliciten y que por lo tanto, para la determinación de las cuotas correspondientes, por concepto de derechos, ha de tenerse en cuenta el costo, esto es otro pedacito clave; ha de tenerse en cuenta el costo que para el estado tenga la ejecución del servicio y de las cuotas de referencia y que las cuotas de referencia deben ser fijas e iguales para todos los que reciban servicios similares. Esta es una sentencia botón de muestra, existen varias y pueden ser consultadas en la página del Poder Judicial de la Federación. Pero si todavía con esto hubiera alguna duda de la inconstitucionalidad, quiero decirles que los responsables, que los responsables, quiero decirles a todos compañeros y compañeras Diputadas, si me permiten un segundito de su atención porque lo que voy a decir es sumamente importante también; un segundito nada más y después vuelven a lo suyo, un segundito nada más es todo lo que les pido, porque es importante. Esto es la sentencia de un juez, ampara a la empresa, quisiera yo pedirle que si alguna persona de servicios parlamentarios pudiera auxiliarme para repartir un documento a todos los Diputados.

Presidente: Proceda apoyo parlamentario a repartir a los Diputados.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. ¿Cuánto me quedan dos minutos? Es lo que me queda ya; sí me hace favor, repartirle uno a cada Diputado. El ente cobrable recurrió a la revisión no se conformó con que un Juez Federal dijera que es inconstitucional y busca el amparo de la justicia federal, esto es un juez federal. Éstos, la resolución aquí emitida es de Magistrados Federales y la resolución es muy práctica, ratifica la sentencia, los Jueces Federales y los Magistrados Federales ratifican que el artículo 64 es inconstitucional y que los cobros que se les están haciendo a las personas es lo que llamaríamos un robo a despoblado. Y por lo cual, esta soberanía no debiera, no debiera por deber, por obligación permitir. Y concluyo, de aprobarse el dictamen, su efecto es que el estado podrá seguir violando los principios de equidad y proporcionalidad tributarias, con infracción de lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Mexicana, es decir, que el

gobierno seguiría cobrando lo indebido al aplicar leyes inconstitucionales, por ello este Congreso está obligado a corregir la injusticia, aprobando la iniciativa de la reforma a la fracción I y VI del artículo 64 de la Ley de Hacienda. Compañeros y compañeras Diputados, con estas pruebas me permito solicitar a ustedes su responsabilidad y que podamos emitir un voto que permita que esta inconstitucionalidad y esta violación a la ley no siga sucediendo. Ejemplifico Presidente Diputado, diez segundos, el trámite que se hace, por el cual se puede cobrar 100 pesos o 100 mil pesos, es este, por esta acción, a uno le pueden cobrar 100 pesos y al otro le pueden cobrar 1 millón. Es cuanto Diputado, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado Murillo, sólo para efectos de procedimiento, algún miembro de la Comisión Dictaminadora, desea hacer uso de la palabra. Entonces tiene el uso de la palabra y desde su curul el Diputado ceniceros, favor de habilitar el sonido.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Mande...

Presidente: No le digo a servicios parlamentarios que le habilite el sonido...

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Ah muy amable Diputado. Ya, yo quisiera hacer algunos comentarios respecto a estos dictámenes; primero, que de nueva cuenta agrupan sin haber motivo ni justificación alguna dos dictámenes completamente diferentes y lo estamos viendo claramente porque de los promoventes de estas iniciativas se han subido de manera individual a defenderlo en tribuna y cada quien ha defendido su iniciativa, porque no tiene que ver una cosa con la otra. Entonces, no es técnica legislativa correcta como se están dictaminando, es una situación únicamente para acabar con el rezago y por el camino más rápido que es negarlos sin ningún argumento. No me voy a pasar ahorita a dar argumentos de porqué no deben de declararse improcedentes estas iniciativas y porqué si deben declararse, voy al dictamen que estamos analizando, para ver que no presenta ningún argumento válido, contundente la dictaminadora. Si ustedes pudieran leer en la página 17, dice los argumentos por los cuales declara improcedente la iniciativa, dice por otra parte; leo textualmente: la actividad del registro en virtud de la actividad de transmisión de dominio de los bienes de los particulares como del estado y de los municipios, actualmente se establece en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el registro administrativo de la propiedad pública del estado y de los municipios respectivamente. El funcionamiento de acuerdo a las facultades y obligaciones, les otorgan las leyes respectivas, se encuentra ya normado, ese es el argumento para declararla improcedente, que ya se encuentra normado este procedimiento, así como establecidas las funciones que tendrán cada una de estos, así también la actividad financiera que se lleva a cabo alrededor de sus actos y los cobros por

las inscripciones o registros de los mismos, es así que no es necesario precisarlo de la manera que pretenden los accionantes. Quiero comentarles a los compañeros de la dictaminadora que una de las funciones del congreso es crear nuevas leyes, reformar leyes, entonces aquí lo que se está proponiendo es una reforma a la ley, no porque no exista, entonces el que ya exista una norma, no justifica para decir que no puede pasar. A eso se viene el Congreso a reformar las leyes, a actualizarlas, entonces hay que dar argumentos de porqué no es correcta la reforma que están proponiendo, no decir, es que ya es la norma, pues ya sabemos que está la norma, sino existiera la norma no se propusiera la reforma. Eso es lógico, o sea, no hay un argumento que de solidez a la decisión que está tomando esta dictaminadora. Después en la página 18 dice, por lo que respecta a la propuesta de reforma a la Ley de Hacienda del Estado, consideramos que amerita realizarse un estudio más a fondo, toda vez que existen otras disposiciones dentro del mismo ordenamiento que requieren actualizarse en el mismo sentido que plantea el promovente. O sea no dicen que lo que plantea el promovente está mal, o está equivocado, o no es correcto, sino dicen, no hay que estudiarlo más y además el promovente se quedó corto, no se dio cuenta que existe más artículos, más especificaciones en esa ley, que deben de modificarse. En vez de decir, bueno, vamos a hacerlo y proponemos a esta soberanía que se realice un estudio más profundo de esta ley, no, la desechan, o sea no hay un argumento lógico, sinceramente, no se puede limpiar la congeladora de este Congreso nada más sacando las iniciativas por la fuerza de la mayoría sin argumentos. Nuevamente en esta sesión se ve que se ganan los debates, pero se pierden las votaciones, así no puede transitar la democracia en los congresos. Necesitamos modificar nuestra manera de actuar, necesitamos modificar la manera de actuar de este Congreso, hay que debatir y hay que hacerlo con argumentos válidos, no únicamente oprimiendo el botón verde, hay que hacerlo con argumentos. No hay, no tiene caso discutir cuestiones técnicas, ni entrar al fondo del asunto, si en la forma como está planteado el dictamen no tiene ningún argumento sólido de base. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias compañero Diputado.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de nuestra norma interna y del Punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)



Alguna compañera o compañero Diputado, faltan de emitir su voto, muy bien.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **25 votos a favor y 6 votos en contra.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Está a consideración el Dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un contrato de comodato de un predio propiedad de su hacienda pública municipal, con la Asociación Tamaulipeca de Jubilados y Pensionados del ISSSTE A.C.***

La comisión dictaminadora, Diputado René.

Presidente: Para efectos de someter a la consideración del Pleno, alguien desea hacer uso de la palabra. Diputada Beatriz Collado, alguien más. Dígamela Diputada, el procedimiento, sí, sí, por eso, por eso estamos preguntando. Como está omitida la lectura Diputada y usted tiene una reserva por eso le estoy pidiendo que si usted va a participar, alguien más, muy bien. Tiene la palabra la Diputada Beatriz Collado.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; compañeros Secretarios; compañeros y compañeros Legisladores; medios de comunicación, público en general. Pues de la iniciativa que nos ocupa, que pues que es de la Comisión de Patrimonio y de alguna manera pues retomando, verdad, el punto anterior y que votamos en contra, bueno su servidora, lo que yo mencionaba todo el trabajo recopilado durante esta legislatura, pues hoy tenemos una situación de la cual me voy a permitir hacer la reserva. En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y tomando en consideración que el día de ayer 4 de septiembre del presente año, el ayuntamiento de esta ciudad capital remitió el acta de sesión, el acta de cabildo en la que hace constar la sustitución del inmueble que originalmente se había determinado otorgar en comodato a la Asociación Tamaulipeca de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, A.C. acordándose ahora donar otro inmueble de su hacienda pública municipal de similares características. En nombre de la comisión dictaminadora me permito solicitar ante esta soberanía que se deje sin materia el dictamen que nos ocupa, ya que este se refiere al inmueble establecido originalmente en la iniciativa correspondiente. En este tenor, con fundamento en el artículo 107, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me

permiso proponer a este cuerpo colegiado, que se modifique la redacción de la parte resolutive para que se establezca que la iniciativa ha quedado sin materia por las razones antes expuestas. Al efecto propongo que quede la redacción del resolutivo de la siguiente manera: Punto de Acuerdo. Artículo único, se declara sin materia la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un contrato de comodato de un predio propiedad de su hacienda pública municipal con la Asociación Tamaulipeca de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, A.C., por lo tanto archívese el expediente como asunto concluido, dejándose a salvo los derechos del ayuntamiento promovente para que en su oportunidad promueva una acción legislativa conducente. Es cuanto Diputado Presidente, firma su servidora Diputada Beatriz Collado Lara.

Presidente: Muchas gracias Diputada, fuera tan amable en entregarnos el escrito.

Presidente: Compañeras y compañeros Diputados, está a la consideración del Pleno, con fundamento en el artículo 107 de nuestra norma interna, el procedimiento de dejar si materia el dictamen que nos ocupa, para tal efecto, ábrase el sistema de votación para emitir nuestra votación de la propuesta.

Alguna compañera o compañero falta de expresar su voto, muchas gracias Diputada Corral.

Compañeras y compañeros Legisladores, con 30 votos a favor ha quedado sin materia el dictamen que nos ocupa, procédase conforme nuestra norma interna.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea inscribirse adicionalmente para que tome nota la secretaría.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Rosa María Alvarado Monroy.

Diputada Rosa María Alvarado Monroy. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Legisladoras y Legisladores. Abordo esta tribuna para dar cuenta de los trabajos de la Asamblea Plenaria de la Conferencia permanente de Congresos locales efectuada la semana pasada en Acapulco, Guerrero. Cabe señalar que la delegación parlamentaria de Tamaulipas tuvo una destacada participación en las diferentes mesas de trabajo y diálogo en las que se tomaron importantes acuerdos sobre diversos temas políticos que son comunes para las distintas entidades federativas que

conforman esta comunidad nacional. Es importante poner de relieve también la calidad de las exposiciones programadas como parte de los trabajos de la citada reunión, en donde se presentaron extraordinarias ponencias y propuestas por Legisladores e invitados especiales. En ese tenor, quienes acudimos a esta importante reunión por parte de la Legislatura de Tamaulipas, tuvimos la valiosa oportunidad de plantear la necesidad de que el Congreso de la Unión autorice un presupuesto adicional para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal acusatorio, en ese sentido votado por unanimidad en la mesa de trabajo, se acordó la citada propuesta, con el objeto que en el ejercicio fiscal del 2014 en las partidas presupuestales correspondientes, sea etiquetado este presupuesto adicional. En ese mismo sentido se consideró relevante que este mismo presupuesto elimine la carga que actualmente tienen las entidades respecto a los reos del fuero federal. Es de resaltarse también, que como parte de la información expuesta en la citada reunión, trascendió que nuestra entidad federativa se encuentra dentro de los tres Estados que han iniciado el nuevo sistema de justicia penal acusatorio en forma parcial, encontrándose en una tabla de evaluación al 70% del citado cumplimiento. Así se llegó a la conclusión de que resulta preciso e impostergable que para lograr la plenitud el buen funcionamiento del nuevo sistema jurisdiccional y que éste sea exitoso, es necesario que los reos del fuero federal sean concentrados en los reclusorios de la federación por ser a estos a los que incumbe su atención en razón de su competencia jurídica. Otro de los temas importantes en los que también participaron con planteamientos diversos y propuestas de los Diputados Humberto Rangel Vallejo, Alejandro Ceniceros Martínez, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, fueron los relativos a exhortar al Congreso de la Unión a expedir normas generales tendientes a garantizar la seguridad de los periodistas; fortalecer los Institutos o Consejos Electorales Locales; y, expedir un Código de Procedimientos Penales Único. No así nuevamente en esta Tercera Asamblea Plenaria, no se logró un consenso general para el Código de Procedimientos Penales Único. De igual forma las diferentes mesas temáticas abordaron sendas propuestas inherentes al desarrollo político, económico, social y sustentable del país, en torno a diversos temas, entre los que cabe mencionar: las candidaturas independientes; la recaudación y distribución de recursos; el funcionamiento de los gobiernos municipales; migración; modernización de la prestación de los servicios públicos; transparencia y fiscalización de recursos; construcción de un nuevo sistema de coordinación hacendaria; y, legislación penal única. Producto del análisis de la diversidad de temas abordados, una vez más este importante foro de concurrencia de Legisladores Locales de las diferentes fracciones parlamentarias, constituyó un ejercicio de vinculación indispensable para consolidar y fortalecer la participación de las Legislaturas Estatales dentro del federalismo de nuestro sistema republicano. Sin lugar a dudas, el intercambio de información, las propuestas y los acuerdos adoptados en el seno de esta última reunión de la Conferencia Legislativa, nos da la pauta para que, a través de acciones legislativas conducentes, podamos diseñar

estrategias políticas que se requieran para afrontar los retos de la agenda nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Alvarado Monroy. Tiene el uso de la palabra la Diputada Marta Jiménez.

Diputada Marta Alicia Jiménez Salinas. Buenas tardes Diputados; con el permiso Presidente Diputado. Uno de los aciertos y legados institucionales de la Sexagésima Primera Legislatura, es, sin duda, la creación de un espacio de difusión radiofónica para dar a conocer a la sociedad el trabajo parlamentario del Congreso del Estado. El programa Foro Legislativo, en este día 5 de septiembre, cumple dos años al aire, por lo que, consideramos oportuno hacer referencia de los beneficios de su implementación. Foro Legislativo, como el programa radiofónico del Congreso del Estado, surge de la inquietud y necesidad de las compañeras y los compañeros Legisladores, de contar con un espacio de difusión del quehacer parlamentario y de vinculación con la sociedad tamaulipeca. En sí, Foro Legislativo es la expresión del compromiso que las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, asumimos con la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas, a través de la información plural y objetiva sobre el desempeño de nuestro trabajo y de la fiscalización de recursos públicos. En razón de ello, el Foro Legislativo se constituyó en un espacio de comunicación y análisis de diversos temas para los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, así como de servidores públicos del Poder Ejecutivo y Judicial. A la vez, es ejemplo de debate y apertura democrática, con la que se abordaron diversos temas como: derechos humanos, nuevo sistema de justicia penal, transparencia, adopciones, a fin de dar a conocer a la sociedad los elementos con los que se elaboran y se discuten diversas leyes. Asimismo, fue un espacio de resonancia social del contenido de los módulos de los diplomados en “Poder Legislativo y Estado Democrático” y el de los “Derechos Humanos”, impartidos por distinguidos académicos y juristas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Para finalizar, expresamos nuestro agradecimiento al Ingeniero Egidio Torres Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, por la apertura de un espacio para la trasmisión del Foro Legislativo en la Red Estatal de Radio Tamaulipas. Asimismo, agradecemos al Ingeniero José María Leal Gutiérrez, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por sumarse a la trasmisión de Foro Legislativo Radio UAT. Foro Legislativo, es ejemplo de apertura, pluralidad y transparencia que prevalece en los trabajos de la Sexagésima Primera Legislatura. Es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Jiménez. Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Diputado Presidente; con su permiso Diputadas Secretarias y con la anuencia del Pleno. Dicen que segundas partes nunca fueron buenas, hoy traigo la Ley de Herodes II. Es que sino fuera porque hay una familia a la que se le genera inquietud, me divertiría tanto como me divertí cuando vi la película la Ley de Herodes. Porque qué nos queda a los mexicanos, reírnos cuando un sistema político pues es tan sui géneris, no, con esa y con la maestría y con la capacidad de síntesis en que el director de esta película describe. Porque en dos horas, un poco menos que debe de durar la política, fíjense como describe al sistema político mexicano, con una claridad envidiable y lo hace en tragicomedia, o sea, sabíamos que lo que ahí nos decía nos lastimaba, pero lo presentó de tal manera que nos causara gracia. Los abusos eran tremendos eh, la película trataba de los tratantes de blancas, de los que explotan a las niñas y las prostituyen, de los asesinatos políticos, del robo y saqueo que se le hace a todos los mexicanos; era una película que explicitaba todo. La semana anterior presenté aquí en esta tribuna a un émulo de Juan Vargas, el personaje principal de la película, que es alcalde de un pueblito Guayula, no sé cómo se llama el pueblito en la película. Pero muy similar a Bustamante, a Miquihuana, a esos pueblitos y similar lástimamente lo que los hace similar o lo que los hermana es la grave pobreza que prevalecen en esos. Denuncié que un alcalde, el Alcalde de Bustamante violaba la constitución, violaba los derechos humanos con total impunidad, en contra de la jefa de familia de una familia, valga la redundancia. Yo esperé que este Congreso al terminar la sesión le hablara por teléfono al alcalde y le dijera que si por ignorancia lo habían hecho, que lo corrigiera y que si lo habían hecho con dolo, le sentenciaran que no lo vuelva a cometer. Me han dicho aquí en esta tribuna y lo acepto a medias, que a veces las facultades de los legisladores están constreñidas exclusivamente a lo que establece nuestra ley. Y lo filosófico de la función pareciera que lo ignoramos, para este Congreso no hay nada imposible porque lo imposible lo volvemos posible, con la suma de voluntades y estableciéndolo en leyes. Había citado al Alcalde de Burgos, ese había humillado a un Diputado, a un Regidor de su misma fracción, a un priísta, cuando se trata de panistas, pues decimos bueno, pues es la relatividad no, de las cosas. Luego presentamos un punto de acuerdo aquí contra el Alcalde de Villa de Casas y fuimos y le dijimos señor alcaldito, por favor, se lo suplicamos, háganos un favor, entréguele la documentación a los regidores, porque se están quejando ante esta soberanía y esta soberanía no puede permitirlo. Pues ustedes ya saben cómo es la condición humana, al débil lo pateo, al poderoso me le empino. No nos hizo caso, nos dio una patada en el trasero como se dice comúnmente, a este congreso, yo no creo que haya un alcalde que pueda aguantar una llamada donde le llame el Presidente de la Junta de Coordinación Política y le diga. “oye papá o te alineas o ahorita le hablo al auditor, haber que te cheque, haber como andas ahí, porque se me hace que la andas regando”. No lo aguanta, y lo

metes al orden, la política y la experiencia nos ha dicho, que cuando se tiene que sancionar, a veces te tienes que agarrar de algo, yo no sé, por qué los alcaldes y me refiero en esto en particular, aunque sé los de las ciudades más grandes pueden tener mayores defectos y quizás también mayores virtudes. Pero en las ciudades grandes no falta ahí un amante de los derechos humanos, un garante de las garantías y de muchas cosas, que salen en la defensa, incluso la universidad tiene unos despachos ahí para que vayas y te asesores con los pasantes de derecho, hay manera de que puedas recurrir a defender tus intereses y tus derechos. Pero en los poblados rurales no, ahí cuando te sientes agraviado, el que te puede defender, oh sorpresa, es el presidente municipal y es el que te lastima. Les presenté los documentos oficiales, yo supuse que le iban a dar tranquilidad a la señora y el alcalde le iba a decir discúlpeme. Dicen que la línea se rompe por lo más delgado, entonces el que firmó el documento es el Síndico, entonces el alcalde la tenía papita. Señora discúlpeme este zopenco que anda violando la ley y lo meto al orden. Entonces el alcalde regresa al estado de derecho, pero no, sino es abusar, me podrían ayudar a repartir los recibos, si me hace favor, para que los Diputados lo vean.

Presidente: Haber servicios parlamentarios apoye al señor Diputado, para que reparta su oficio.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. En la ocasión anterior les presenté donde la emplazan a la persona por el delito, fíjense bien, eh, por el delito de haberle tomado fotos a funcionarios públicos, no encontré en ningún lugar ese delito, en las leyes vigentes. Lo vuelvo a mostrar, documento oficial, firmado por el Síndico Osiel López Botardo, en contra de la señora Juana María Tejeda López, ya se los leí, es una multa y una generosidad. Le vamos a dar un plazo para que lo pague y ahora resulta que el plazo se venció y la señora fue pues a pedir que se lo prorrogaran y le dijeron que no, y aquí está, le cobran 300 pesos. Entiendo a la señora, si va a estar intranquila y va a tener el amago porque en el escrito inicial lo dice; dice: y de no cumplirse el acuerdo, el caso se remitirá a la Agencia del Ministerio Público Investigador de Ciudad Tula, Tamaulipas. Esto se llama amedrentar con alevosía y ventaja y aprovecharse de la falta de oportunidades de ilustración de gran parte de nuestra población. Ustedes saben que si se los hubiera hecho a ustedes o algunos de sus hijos, seguramente le hubieran dicho al alcalde que agarrara su papelito y lo pusiera en el lugar más recóndito de su integridad. Pido a esta Soberanía, ya que están enterados los Compañeros Diputados, de este abuso que tomemos cartas en el asunto, que le pidamos a ese Alcalde que le regrese primero su dinerito porque son 300 pesos y 300 pesos en ese pueblo es la comida de una semana de una familia, recuerden que allá se come chile, tortilla, nopales, frijoles muy rico, muy rico pero muy injusto como decíamos antes de que existieran las computadoras posdata que ya no existe el posdata, el señor Alcalde debería de pedirle la disculpa a la familia, debería regresarla su dinero y

aunque ya se va, debería comprometerse a no volverlo hacer para que no deje el mal ejemplo al Alcalde que sigue, me duele mucho que en mi Estado grande, fuerte, productivo, competitivo se abuse de los que no tuvieron la oportunidad de estudiar, de los que no tienen la oportunidad de defenderse, me duele como ser humano y quiero que seamos empáticos, que este Congreso sea empático y que veamos que el caso que presento es simplemente el botón de muestra y nuestra actuación puede servir, no para escarmentar sino para guiar y corregir lo que se está haciendo mal en sus municipios una de las propuestas que me hacían que hiciera yo con esto; yo soy comunicador de hace 25 años, saben cuántos programas ahí que les interesaría esto notimundo esos que venden el morbo, pero se va hablar otra vez mal de Tamaulipas, y cuando se habla mal de Tamaulipas se habla también mal de mí, porque formo parte de Tamaulipas por eso no lo hice ni para que subiera de chusca ni para que sirviera de sensacionalismo sólo bastaba un clic, a los de Telemundo yo los conozco llegan hasta Miquihuana, llegan hasta Bustamante, es lo que venden el morbo no lo hago ni lo voy hacer, porque nos afecta a todos en nuestra integridad como tamaulipecos. Y por otra parte concluyo rápidamente nada más para decirles lo que ya les dije en el, en la iniciativa que acaban de aprobar, fíjense como somos de ligeros y que entre nosotros tenemos que cuidar mucho los matices de lo que decimos porque luego nos sentimos, acabamos de aprobar este documento 36 talentos hay aquí, 36 cabezas de Diputados más no sé cuántos de Servicios Parlamentarios y todos los que estamos inmersos en esto, fíjense lo que acabamos de aprobar el dictamen, por eso le decía yo alguien de la Comisión que subiera y me fundamentara el dictamen y se subió un compañero y me dice que está en la exposición de motivos, ya nos vamos, ya es tarde para capacitarnos y saber diferenciar las ponedoras de las que no lo son. Si el artículo de la Ley de nosotros marca del 106 y te dice que fundamentes lo que quiere decir a ojo de buen entendedor es que llegaste a esta conclusión, sí, aquí está mi conclusión, la pregunta que hace el legislador es cómo llegaste a ella, el porqué, ese es el importante y era lo que yo quería que me explicaran, porque la dictaminadora, pues la verdad fue excesivamente pobre, ahora sí que ya ni argumentó, nada más saben cuál fue la palabra más clave porque es factible, saben que significa por qué es factible, es porque se puede hacer, pues claro que pueden hacerlo. Bueno termino con esto y gracias por su comprensión. No aparece el artículo, estamos hablando de fracciones, de la Ley de Hacienda cuántas fracciones de la Ley de Hacienda tiene la primera y la cuarta, la primera y la sexta perdón, de que artículo aquí no lo dice el decreto, tampoco lo dice, 36 diputados vimos esto y todo el equipo que nos auxilia y nos auxilia bien, a esa es a la ligereza que me refiero a veces cuando reclamo el principio de exhaustividad que lo que tengamos que revisar y que no corrijamos estas pifias, porque si estoy bien, y si no corrijanme una vez que se apruebe un decreto no se le puede cambiar ni una sola coma, salvo que el pleno lo vuelva a estudiar y lo vuelva a modificar, para la historia, para la anécdota, se nos olvidó el plato fuerte, que lamentable.



Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Murillo.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **catorce horas**, con **cincuenta y tres minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles **11** de **septiembre** del actual, a partir de las **catorce horas**, muchas gracias.